



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

AVISO No. 046
/2020

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS., DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN EL AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022019063, ADELANTADA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES, SANTIAGO CONEO PACHECO Y OSVALDO VEGA MONTES, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MOTONAVE DENOMINADA "POPEYE EL MARINO" CON MATRÍCULA NO. CP-05-3442-B

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO. **ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR** CARGOS EN CONTRA DE LOS SEÑORES SANTIAGO CONEO PACHECO Y OSVALDO VEGA MONTES, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MOTONAVE DENOMINADA "POPEYE EL MARINO" CON MATRÍCULA NO. CP-05-3442-B, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE LA MARINA MERCANTE COLOMBIA, ESPECIFICAMENTE LA CONTENIDA EN EL CODIGO DE INFRACCIÓN NO. 31 DE LA RESOLUCION 386 DE 2012 (COMPILADA EN EL REGLAMENTO MARITIMO COLOMBIANO 7-REMAC-7), DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTA EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** A LOS SEÑORES SANTIAGO CONEO PACHECO Y OSVALDO VEGA MONTES, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MOTONAVE DENOMINADA "POPEYE EL MARINO" CON MATRÍCULA NO. CP-05-3442-B, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** A LOS INVESTIGADOS QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO CUARTO: TENER** COMO PRUEBAS CON EL VALOR QUE LES CORRESPONDE, CONFORME A LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU CONTENIDO, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS HASTA EL MOMENTO AL PLENARIO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, Y PRACTICAR AQUELLAS QUE SEAN CONDUCENTES, PERTINENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DIEZ (10) DE JULIO DE 2020.


YENIFER OTERO P
ASESORA JURIDICA CP5